



Factura: 001-001-000014113

20161601003P02672

NOTARÍA: VONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161601003P02672					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2016, 11:53H.					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natura	ANDI GREFA SENTRY RUBI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1502752532	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natura	ANDI GREFA JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1501005538	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARÍA: VONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla

1 **SECUENCIAL N°: 2015 – 16 – 01- 03- P02672**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS "ARAWANU &**
4 **ASOCIADOS" CONSERARAWANU CIA. LTDA.**
5 **OTORGAN: SENDY RUBI ANDI GREFA Y**
6 **JUAN GABRIEL ANDI GREFA**
7 **CUANTÍA: USD 400,00**
8 **DI: TRES COPIAS**

9 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
10 del Ecuador, el día de hoy jueves siete de julio del año dos mil
11 dieciséis, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria
12 Pública Tercera de este Cantón, comparecen la señora SENDY RUBI
13 ANDI GREFA y el señor JUAN GABRIEL ANDI GREFA, por sus
14 propios derechos; a quienes de conocerles doy fe en virtud de
15 haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
16 fotostáticas debidamente certificadas agrego al presente instrumento
17 público. Los comparecientes son Ecuatorianos; mayores de edad; de
18 estados civil casada la primera con el señor Luis Rómulo Tanguila
19 Rivadeneira y el segundo soltero; Bachilleres; domiciliados en la
20 ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, en tránsito
21 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse;
22 Advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y resultados
23 de esta escritura, así como consultados que fueron en forma aislada
24 y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, en
25 forma libre y voluntaria, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
26 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto
27 de la minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que
2 contenga la constitución de una compañía de Responsabilidad
3 Limitada, denominada CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
4 "ARAWANU & ASOCIADOS" CONSERARAWANU CIA. LTDA., al
5 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:
6 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
7 escritura los señores: SENDY RUBI ANDI GREFA, Casada, con
8 cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero siete seis dos seis
9 cero guión dos y JUAN GABRIEL ANDI GREFA, Soltero, con cédula
10 de ciudadanía número uno cinco cero uno cero cero seis cinco tres
11 guión ocho, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana
12 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Arajuno, Cantón
13 Arajuno, Provincia de Pastaza, legalmente capaces para contratar y
14 obligarse ; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de
15 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de
16 conformidad con las Leyes Vigentes de la República del Ecuador y el
17 presente Estatuto. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD Y
18 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen
19 en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se
20 denomina CONSTRUCTORA Y SERVICIOS "ARAWANU &
21 ASOCIADOS" CONSERARAWANU CIA. LTDA., la misma que se
22 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
23 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
24 Civil. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
25 CONSTRUCTORA Y SERVICIOS "ARAWANU & ASOCIADOS"
26 CONSERARAWANU CIA. LTDA.- Título I DEL NOMBRE,
27 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: el

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 nombre de esta compañía que por esta escritura, se constituye es
2 CONSTRUCTORA Y SERVICIOS "ARAWANU & ASOCIADOS"
3 CONSERARAWANU CIA. LTDA., y por lo tanto todas sus
4 operaciones giraran con esta denominación.- ARTÍCULO DOS-
5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
6 ecuatoriana y el domicilio principal en la calle Santiago Calapucha y
7 Vicente Tanguila, Barrio Moretal, de la ciudad de Arajuno, Cantón
8 Arajuno, provincia de Pastaza. La que podrá establecer sucursales o
9 agencias, en uno o más lugares dentro del territorio nacional,
10 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
11 ARTÍCULO TRES.- La compañía tendrá por Objeto: a) Diseñar,
12 planificar y ejecución de obras en petróleo, gas, telecomunicaciones,
13 electrónica, saneamiento y obra pública, como carreteras; b) Estudios
14 de Ingeniería. Estudios de Arquitectura ; c) Consolidar como una
15 empresa libre en la construcción, mantenimiento y conservación de
16 vías urbanas, inter cantonales, interprovinciales y rurales; d) Realizar
17 proyectos de ingeniería civil, tales como, estudio , diseño y
18 construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras
19 sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas
20 servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas,
21 viviendas, etcétera. De igual forma la Gerencia de Proyectos,
22 promoción, ventas, construcción, remodelación, consultoría,
23 interventoría, prestación de servicios profesionales relacionados con
24 la ingeniería (civil, mecánica, electromecánica, geografía y ambiente)
25 en el sector público y privado. Como también realizar estudios de
26 ingeniería geográfica tales como, catastros, sistemas de información
27 geográfica para cantones o provincias, levantamientos Aero

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 fotogramétricos, GPS y topográficos. e) Formar parte como socio o
2 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador
3 o en el exterior.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
4 podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos
5 por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los Países Miembros del
6 Acuerdo de Cartagena donde establecieren sucursales o de terceros
7 países, acordes y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
8 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar y
9 suscribir toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles
10 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO
11 CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de
12 cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del
13 Cantón Arajuno. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
14 del plazo indicado, sin embargo este plazo podrá prorrogarse o
15 disminuirse anticipadamente, si así lo resolviese la Junta General de
16 Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley. TÍTULO II,
17 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CINCO -
18 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
20 cuatrocientas participaciones sociales acumulativas e indivisibles de
21 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas
22 que estarán representadas por el Título o Certificado de Acciones
23 correspondientes, de conformidad con la Ley y estos estatutos,
24 certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el
25 Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE
26 CAPITAL.- El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido en
27 cualquier momento por resolución de la Junta General de

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 Accionistas, siempre y cuando se halle representado la totalidad del
2 capital pagado, en caso de la primera convocatoria y con la una
3 tercera parte de dicho capital, en la segunda convocatoria y con el
4 mismo número de accionistas presentes en la tercera convocatoria.
5 Las resoluciones se adoptarán con el ochenta por ciento del capital
6 pagado concurrente a la reunión y para el aumento del capital
7 gozarán los accionistas de las preferencias que establece la Ley. La
8 reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los
9 límites previstos en la Ley. ARTÍCULO SIETE.- ACCIONISTAS.- La
10 titularidad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
11 pérdidas o deterioros, se rigen por lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías. Los títulos o certificados de acciones se expiden de
13 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá
14 representar una o más acciones. ARTÍCULO OCHO.-
15 TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Para las transferencias de
16 acciones de los accionistas se realizará a través de la inscripción de
17 éstas en el respectivo libro de acciones y accionistas de la Compañía,
18 previo cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos
19 ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de
20 Compañías. Los accionistas fundadores tienen derecho preferente
21 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en las
22 proporciones y dentro de los plazos señalados en los artículos ciento
23 ochenta y uno de la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las
24 nuevas acciones pueden ser ofrecidas a otros accionistas, de
25 acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se acordaren.
26 ARTÍCULO NUEVE.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- los
27 accionistas pueden designar representantes para todo aquello que le

1 permitan las leyes, incluyendo sus derechos a participar en la Junta
2 General de Accionistas, para tal caso se lo hará solamente poder
3 debidamente otorgado ante Notario Público. ARTÍCULO DIEZ.-
4 Responsabilidad de las accionistas por las obligaciones sociales se
5 limita, al monto de las acciones. La acción con derecho al voto la
6 tendrá en relaciona a su valor pagado. Los votos blancos y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. TÍTULO III DEL GOBIERNO.
8 ADMINSTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.
9 ARTICULO ONCE.- NORMA GENERAL.- el Gobierno de la compañía
10 corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al
11 Directorio, al Presidente y al Gerente General, de la compañía, cada
12 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede
13 la Ley de Compañías, estos Estatutos y el Reglamento que se cree.
14 SECCIÓN I. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
15 ARTÍCULO DOCE - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- la Junta
16 General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano
17 máximo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos
18 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones
19 que juzgaren convenientes en defensa de la misma. Está compuesta
20 por todos los accionistas reconocidos como tales en la Ley y en el
21 presente Estatuto. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIAS.- La
22 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria la
23 efectuará el Presidente de la compañía, mediante aviso que se
24 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
26 respecto de aquel en que se celebre la Junta, en tales días no se
27 contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 Igualmente el Presidente convocará obligatoriamente a la junta
2 general a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
3 veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que
4 se indiquen en la petición de conformidad con lo establecido en la Ley
5 de Compañías la misma que deberá ser convocada dentro de los
6 quince días subsiguientes a aquel que se hubiere recibido la petición
7 respectiva fijándose una fecha que se halle comprendida dentro de
8 los treinta días contados a partir de la fecha en que se hubieren
9 recibido la petición del caso. ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE
10 JUNTAS.- las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
11 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
14 numerales segundo, tercero, y cuarto del artículo doscientos treinta y
15 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
16 el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas serán
17 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en
18 cada caso se hubieren promovido. ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM
19 GENERAL DE INSTALACION. Salvo que la ley disponga otra cosa,
20 la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la
21 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con
22 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
23 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
24 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
25 instalará con los socios presentes. Para los casos contemplados en
26 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará allí
27 dispuesto por esta norma. ARTICULO DIESISÉIS.- QUORUM

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 ESPECIAL DE INSTALACION.- siempre que la ley no establezca un
2 quorum mayor la Junta General se instalará en primera convocatoria
3 para deliberar el aumento o disminución del Capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
5 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
6 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con
7 la concurrencia del ochenta por ciento del capital concurrente en
8 estos casos salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la
9 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
10 de la tercera parte del capital concurrente; cuando proceda una
11 tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quorum, la
12 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
13 dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DIECISIETE.-
14 QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley,
15 las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social
16 concurrente a la reunión - ARTÍCULO DIECIOCHO.- FACULTADES
17 DE LA JUNTA.- le corresponde a la Junta General, el ejercicio de
18 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
19 compañía anónima. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA
20 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
21 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional
23 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital
24 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir su acta bajo
25 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta. ARTÍCULO VEINTE.- DE LA AGENDA PARA
27 LA JUNTA - en toda convocatoria a Junta General ordinaria o

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 extraordinaria, se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se
2 podrán otros a menos que en la referida sesión se halle representa la
3 totalidad del capital pagado y se decida por unanimidad incluir otros
4 asuntos en el orden del día. ARTÍCULO VEINTE Y UNO- DE LA
5 PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Presidirá la Junta General de
6 Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario
7 el Gerente General. A falta del Presidente continuará quien lo
8 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la
9 Persona que designe la Junta. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-
10 CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- salvo las excepciones previstas
11 en la ley o en el Estatuto las decisiones de la juntas generales serán
12 tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente
13 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones
15 de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las
17 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de
18 un apoderado. La presentación se conferirá mediante poder general
19 o especial otorgado ante Notario Público solo a otro socio, para cada
20 Junta y para una sola representación. El Poder Especial será para
21 cada junta. No pueden ser representantes los Comisarios, ni los
22 Administradores de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho a
23 que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
24 respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.
26 ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
27 Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta,

NOTARIA TERCERA

CANTON PASTAZA

Dra. Catalina Mantilla

1 función ésta que será desempeñada por el Gerente General. Las
2 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
3 a máquina o en ordenador de texto en el anverso y reverso, que
4 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y
5 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VEINTE Y
6 CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA:
7 CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar o remover al
8 Presidente de la Compañía, los vocales del Directorio, el Gerente
9 General y el Secretario de la Compañía. Podrán también elegir
10 Gerentes Auxiliares para determinadas funciones dentro del régimen
11 interno de la compañía, quienes no ejercerán la representación legal
12 de la misma. Todos estos funcionarios serán elegidos por periodos
13 de dos años, b) Nombrar dos Comisarios, en la sesión ordinarias,
14 quienes duraran en sus cargos dos años, hasta la próxima sesión de
15 la Junta General Ordinaria c) Decidir en los casos de designación de
16 administradores de la Compañía si estos deben o no rendir caución o
17 garantía previas al ejercicio del cargo, así como fijar el monto de la
18 garantía como si fuere del caso, d) Conocer y resolver todos los
19 informes que presente el Directorio y órganos de administración, e)
20 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del
21 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
22 demás reformas del estatuto de conformidad con la Ley de
23 compañías, f) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y
24 el Gerente General, g) Resolver acerca de la disolución y liquidación
25 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
26 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, h) Fijar la
27 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración

1 el Gerente General, requiere autorización del Directorio; y la de los
2 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías;
4 i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales,
5 de conformidad con la Ley. j) Interpretar obligatoriamente el presente
6 Estatuto; k) Resolver cualquier otro asunto que fuere sometido a su
7 consideración y que no estuviere atribuido a otro órgano de la
8 compañía; l) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, m) Los
9 demás que contemple la Ley y los Estatutos. ARTICULO
10 VEINTICINCO .- DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICIÓN.- La
11 compañía tendrá un directorio compuesto por cinco miembros que
12 son, el Presidente del Directorio, cuatro Vocales principales, cuatro
13 Vocales suplentes En caso de falta o ausencia del Presidente lo
14 subrogara un vocal que se designa Quienes deberán ser nombrados
15 por la Junta General para el periodo de cuatro años. No se requiere
16 ser accionista de la compañía para integrar el directorio. ARTICULO
17 VEINTE Y SEIS, PERÍODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del
18 directorio durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser
19 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
20 reemplazados. No se requiere ser accionista de la compañía para
21 integrar el directorio. ARTICULO VEINTE Y SIETE. DE LAS
22 SESIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio se reunirá en sesión
23 ordinaria, una vez por lo menos cada tres meses, y en sesiones
24 extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o el Gerente
25 General de la compañía. Las sesiones del directorio podrán
26 celebrarse en el domicilio de la Compañía o en cualquier otro lugar.
27 La convocatoria a las sesiones del directorio se las realizará mediante

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 notificación escrita a cada uno de los miembros con cuarenta y ocho
2 horas de anticipación por lo menos, el quorum de instalación será con
3 la presencia de cuatro miembros y las decisiones serán tomadas por
4 mayoría simple. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO, CONVOCATORIAS Y
5 RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones
6 del Directorio hará el Presidente o el Gerente General de la
7 Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera
8 registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de
9 administración; no obstante, pueden sesionar sin necesidad de
10 convocatoria cuando estuvieren presentes todos los miembros.
11 ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA
12 DEL DIRECTORIO, Presidirá las reuniones del Directorio el
13 Presidente de la Compañía. Actuará de secretario de ellas el Gerente
14 General de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,
15 desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o
16 personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc.
17 ARTICULO TREINTA, QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISION
18 DEL DIRECTORIO, El Directorio se instalará con la concurrencia de
19 por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones del Directorio
20 se tomarán por aprobación mayoritaria de mínimo tres de sus
21 miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio y
22 dirimente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Facultades del Directorio,
23 Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de
24 la Compañía y las resoluciones y decisiones de la Junta General, b)
25 Establecer las líneas de política general de la Compañía y aprobar los
26 planes de acción, Reglamento y Presupuesto presentados por el
27 Gerente General c) Someter a consideración de la Junta General de

1 Accionistas el Proyecto del Presupuesto en el mes de enero de cada
2 año. d) Elaborar el reglamento Interno Obligatorio para la buena
3 marcha de las actividades de la Compañía, e) Contratar los servicios
4 de auditoría interna de la Compañía conforme a la Ley. f) Decidir
5 sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas, agencias,
6 dependencia de la Compañía, g) Autorizar al Gerente General la
7 compra venta de bienes, así como la constitución de gravámenes
8 sobre los mismos; h) Someter a la aprobación de la Junta General, el
9 proyecto de distribución de utilidades; y. i) En general, conocer y
10 resolver cualquier asunto establecido en la Ley de Compañías, estos
11 Estatutos y los dispuesto por la Junta General de Accionistas.
12 ARTICULO TREINTA Y DOS.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:
13 Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría simple de
14 votos; y los votos en blanco y las abstenciones de sumarán a la
15 mayoría. ARTICULO TREINTA Y TRES.- ACTAS: De cada sesión de
16 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada
17 por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
18 ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO - PRESIDENTE DE LA
19 COMPAÑÍA - El presidente será nombrado por la Junta General de
20 Accionistas para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser
21 reelegido por igual periodo. Para ser Presidente se requiere ser socio
22 de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
24 Presidente: a) presidir las reuniones de Junta General a las que asista
25 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- c) Suscribir
27 con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 accionistas y extenderlos a los accionistas.- d) Subrogar al Gerente
2 en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se
3 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
4 definitivamente.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente con
5 autorización de la Junta General, la constitución de gravámenes de
6 bienes inmuebles.- f) suscribir conjuntamente con el Gerente General
7 los certificados provisionales y los títulos de acción, y extenderlos a
8 los accionistas; g) Presentar anualmente a la Junta General
9 Ordinaria, a nombre del Directorio, un informe escrito de las
10 actividades del Directorio; h) Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General contratos cuya cuantía sea determinado por la Junta
12 General, previa autorización del Directorio; i) Cumplir y hacer cumplir
13 la Ley de Compañías, los Estatutos y más resoluciones dictadas por
14 el Directorio y la Junta General; j) Vigilar la marcha general de la
15 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
16 misma, e informar de estos particulares a la Junta General de
17 Accionistas.- k) Firmar el nombramiento del Gerente General y
18 conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- l) En general las
19 demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías.-
20 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA
21 COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta
22 General para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser
23 reelegido por igual período. Se requiere ser socio activo de la
24 compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
26 Gerente General: a) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta
27 General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas

- 1 respectivas, b) Suscribir con el Presidente los certificados
2 provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.-
3 c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
5 de Compañía.- d) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la
6 empresa con su firma y con la firma del Presidente y/o con la que
7 autorice la Junta General o el Directorio.- e) Celebrar a nombre de la
8 compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles,
9 de trabajo de cualquier otra naturaleza hasta por el monto que
10 autorice la Junta General o el Directorio, quedando de esta forma la
11 compañía obligada frente a terceros.- f) Comprar y vender bienes
12 inmuebles hasta el monto de diez mil dólares, todo lo que exceda de
13 esto o hará previa autorización de la Junta General o del Directorio.-
14 g) Comprar y vender, hipotecar y arrendar inmuebles con una sola
15 firma hasta por el monto de diez mil dólares, todo lo que exceda lo
16 hará previa autorización de la Junta General o del Directorio.- h)
17 Organizar y dirigir las dependencias de la compañía.- i) Cuidar y
18 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
19 libro de actas.- j) Presentar cada año a la Junta General una memoria
20 acerca de la situación de la compañía acompañada del Balance y de
21 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- k) Informar a la Junta General
22 cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente acerca
23 de la situación administrativa y financiera de la compañía.- l) Obligar
24 a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y
25 éste Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo
26 doce de la Ley de Compañías.- ll) Nombrar y contratar supervisores,
27 asesores, superintendentes, trabajadores y empleados para la

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer
2 y resolver sus pedimentos previa autorización del Directorio.- m)
3 Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o
4 demandada en virtud de su representación legal, pudiendo para ello
5 otorgar procuración judicial a favor de un Abogado.- n) Ejercer las
6 funciones que le señala la Junta General o el Directorio y además
7 todas las que sean necesarias, convenientes para el funcionamiento
8 de la compañía.- o) Ejercer las atribuciones previstas para los
9 administradores en la Ley de Compañías.- p) Distribuir las labores y
10 tareas de funcionarios, empleados en general servidores de la
11 compañía.- q) Cuidar de la contabilidad de la Compañía y de su
12 corrección y exactitud - r) Proporcionar al Comisario, los datos que
13 éste precise.- s) Presentar a la Junta General Ordinaria anual, el
14 balance general del año anterior y las cuentas de administración.- t)
15 Formular Proyectos de forma del estatuto social y presentarlos al
16 Directorio o a la Junta General de Accionistas.- u) Suscribir en unión
17 al Presidente los títulos, certificados de accionistas, así como
18 proceder a la expedición de títulos o certificados sustitutivos de
19 acciones, en los casos del ARTICULO ocho del presente Estatuto,
20 igualmente con la firma del Presidente y la suya.- v) Llevar el libro de
21 acciones y accionistas de la Compañía, suscribiendo las inscripciones
22 que en él se hicieran.-w) Las demás que contemplan el Estatuto, la
23 Ley y las disposiciones que establezca la Junta General de
24 Accionistas. TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO
25 TREINTA Y SEIS.- Comisarios.- La Junta General designará dos
26 comisarios, cada uno para un periodo de cuatro años en el ejercicio
27 de sus funciones conforme a lo estipulado en el artículo veinticuatro

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 de este Estatuto y Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de
2 Compañías, quienes tendrán derecho ilimitado e inspección y
3 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
4 la administración y en interés de la compañía.- ARTICULO TREINTA
5 Y SIETE De la concurrencia del Comisario a las Sesiones de la Junta
6 General.- Los Comisarios principales o suplentes en su caso, serán
7 especial o individualmente convocados a concurrir o todas las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o
9 extraordinarias. Título V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
10 ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- NORMA GENERAL.- La compañía
11 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en
12 la Ley de Compañías así como por el reglamento sobre la disolución
13 y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto,
14 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
15 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan,
16 la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente
17 ARTICULO TREINTA Y NUEVE - Auditoría.- Sin perjuicio de la
18 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
19 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
20 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando les
21 disposiciones legales de esta materia. CLAUSULA CUARTA.-
22 DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES - En consideración a
23 lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta, reformado de la Ley de
24 Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO
25 que depositarán el capital suscrito de la compañía en una institución,
26 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, el cual se halla
27 íntegramente suscrito en numerario de la siguiente manera:

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NÚMERO DE PARTICI- PACIONES	%
SENDY RUBI ANDI GREFA	200.00	200.00	200	50%
JUAN GABRIEL ANDI GREFA	200.00	200.00	200	50%
TOTAL:	400.00	400.00	400	100%

CLAUSSULA QUINTA - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas con las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de las compañías se contará del primero de enero al treinta uno de diciembre de cada año. SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para que ejerzan los cargos de ejecutivos de la compañía y por los períodos señalados en los Artículos treinta y cuatro y treinta y cinco del Estatuto, se designará un Presidente y un Gerente General, quienes durarán cuatro años en sus funciones. SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Para el acto de conformación de la compañía se designa como Presidente de la compañía a la señora SENDY RUBI ANDI GREFA, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero siete seis dos seis cero guión dos, y como Gerente General de la misma, al señor JUAN GABRIEL ANDI GREFA, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero uno cero cero seis cinco tres guión ocho. Los socios de la compañía en función a lo dispuesto por el ARTICULO ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías

1 designan como Procurador de la misma al señor SEGUNDO
2 PATRICIO TUQUERES QUISHPE, portador de la matrícula
3 profesional número dieciséis guión dos mil nueve guión tres del Foro
4 Abogados y por lo tanto facultan para que proceda con todos los
5 trámites necesarios formales y legales hasta la plena constitución e
6 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, de la presente
7 escritura pública que crea la compañía. Usted. Señor Notario, se
8 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez
9 del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta suscrita por el
10 Abogado Segundo Túqueres, Profesional con matrícula número
11 dieciséis guión dos mil nueve guión tres del Foro de Abogados, que
12 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
13 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
14 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para
15 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
16 requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue
17 íntegramente a los comparecientes, en alta y clara voz, capaces que
18 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la
19 aceptación y suscripción de este instrumento público, se afirman y
20 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
21 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.-

22

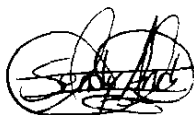
23

24

25

26

27



SENDY RUBI ANDI GREFA

C.C. Nro.:150076260-2

Votación Nro.: 004-0223

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



JUAN GABRIEL ANDI GREFA

C.C. Nro.:150100653-8

Votación Nro.: 004-0165



DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1500762602

Nombres del ciudadano: ANDI GREFA SENDY RUBI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/PANO

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TANGILA RIVADENEYRA LUIS ROMULO

Fecha de Matrimonio: 19 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: ANDI LICUY GABRIEL

Nombres de la madre: GREFA TAPUY GRACIELA NOEMI

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2010

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NTS - PASTAZA - PASTAZA

Ing. Jorge Troya Fuertes

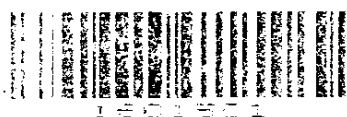
Directa General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by IVONNE CATALINA
TROYA FUERTES
Date: 2015.07.07 07:45:15 ECT
Reason: Final Electronic
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/registroNuevo>



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



La impresión del presente certificado no garantiza la veracidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 150076260-2

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDI GREFA SENDY RUBI
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
PANO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS ROMULO
TANGULA RIVADENEYRA




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

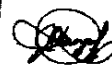
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDI LICUY GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA TAPUY GRACIELA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-20

Director General  **Primer Celador** 

E1332A1122

000671035

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

004 - 0223 **1500762602**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ANDI GREFA SENDY RUBI

NAPO **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **TENA**
TENA **PARROQUIA** **0**
CANTÓN **ZONA**


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Director General del Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1501006538
 Nombres del ciudadano: ANDI GREFA JUAN GABRIEL
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/PANO
 Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: BACHILLER O QUIM.BIO
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: ANDI LICUY GABRIEL
 Nombres de la madre: GREFA TAPUY GRACIELA NOEMI
 Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emitido: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

Ing. Jorge Troya Fierles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FIERLES
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.07 15:50:25 EST
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaruy/>



NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ANDI GRESA
JUAN GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
PAINO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 150100653-8

4243308



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735785

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1501006538 ANDI GREFA JUAN GABRIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:		CONSTRUCTORA Y SERVICIOS "ARAWANU & ASOCIADOS" CONSERARAWANU CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACION PRINCIPAL:	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

22/06/2016 12 01 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 **SECUENCIAL N°: 2016 – 16 – 01 – 003 – 000104**

2 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION**

3 **Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** La copia que antecede es igual al
 4 documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito
 5 en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**,
 6 debidamente signada, sellada, certificada y firmada hoy día siete de julio del dos
 7 mil dieciséis en Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.-

8
 9
 10 

11 Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

12 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CERTIFICO: que en esta fecha y con el Nro. 06, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARAWANU&ASOCIADOS**" **CONSERARAWANU CIA. LTDA.**, que antecede, en el libro de Registro Mercantil del Cantón Arajuno; tomándose nota en el libro de Repertorio Nro. 06.

Arajuno, 12 de Julio de 2016.



Dra. Marta Carvajal Tzapiqui
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO



Factura: 001-001-000014114

20161601003000104

NOTARIA (IA) VONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla